



INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 337

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 313 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020.
FECHA : 06 DE ABRIL DE 2021

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1167, N° 1562, N° 1628 y N° 2228, todas de 2020 y emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 11 en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T. N° 77.026.097-3, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante carta C. I. V. N° 19833757 de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar la operación previamente autorizada para el centro de cultivo código SIEP N° 100114, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - El centro código SIEP N° 100114, previamente, fue autorizado a sembrar dos ciclos productivos de la especie Salmón coho. El primer ciclo fue autorizado a realizar una siembra de 721.655 ejemplares de la especie salmón coho, en 44 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m. El segundo ciclo fue autorizado a realizar una siembra de 657.000 ejemplares de la especie salmón coho, en 40 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.

La modificación solicitada consiste en disminuir el número de peces a ingresar en la siembra del segundo ciclo y, por consiguiente, modificar el número de estructuras de cultivo, de manera de ingresar 577.324 ejemplares de la misma especie, en 36 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la clasificación de bioseguridad individual obtenida durante el primer ciclo de operación.
3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 y de acuerdo con lo informado por el titular el centro de cultivo código SIEP N° 100114 se encuentra a espera de la presente modificación y en inicio de la siembra para su segundo ciclo de operación.
4. De acuerdo con el Informe Técnico (DAC) N° 101 de fecha 28 de enero de 2020, el centro de cultivo código SIEP N° 100114 no posee RCA y cuenta con Proyecto Técnico. En atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que el centro de cultivo en comento no tiene limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad, por lo tanto, puede operar en las condiciones solicitadas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:



Analizados los antecedentes presentados por el titular Nueva Cermaq Chile S. A., R.U.T N° 77.026.097-3, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 5.1. Reemplazar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020, las filas señaladas para la operación del centro código SIEP N° 100114, por las siguientes:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volum en útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
100114	NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	Salmón coho	721.655	44	44	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430
		Salmón coho	577.324	36	36	30	30	15	13.500	3	2,9	0,15	16.430

- 5.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.
- 5.3. Se debe considerar que, de acuerdo con la modificación solicitada, quedan disponibles en la ACS 11, la cantidad de 79.676 peces, los cuales pueden ser solicitados por el titular que lo requiriere, de acuerdo con el inciso final del artículo 58 T del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 5.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 313 de fecha 07 de febrero de 2020.

ABP
ABP/PTP/ptp
C. I.V. N° 19833757 de 2021.

EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

